

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

---

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. José Luís González León.

**Vocales:**

D. Víctor Manuel Simón Pastor.

D. José García Salinas

D. Sebastián Timón Hontiveros.

D. José Luís Blanco Moreno.

D<sup>a</sup>. María Susana Alcalde Adeva.

**No asisten:**

D. Javier Rodríguez Palacios

D. Alberto Egido Vicianá.

D. Alejandro Ruiz de Pedro

**Secretaria:**

María José Palancar Ruiz.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil quince, se reúnen en la Sala de Juntas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los Vocales al margen relacionados, que previamente habían sido convocados en forma, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de D. José Luís González León, Vicepresidente de la Mancomunidad, y asistido de mí, la Secretaria- Interventora de la Corporación, María José Palancar Ruiz.

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Queda aprobada el acta de la sesión de 11 de noviembre de 2015 por cinco votos a favor y con la abstención de D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva que no asistió a la sesión anterior.

**SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS CAUDALÍMETROS**

---

**ULTRASÓNICOS DE UN HAZ.**

El Sr. Presidente de la sesión da cuenta de la propuesta de la Dirección Técnica aclarando que el objetivo último de estos caudalímetros es conocer con absoluta fiabilidad el consumo de Guadalajara y Marchamalo

Por unanimidad de acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar a Global Agua España, Instrumentación y Control de Aguas, S.L.U, mediante el procedimiento de contrato menor, el suministro de dos caudalímetros electromagnéticos detallados en la oferta por importe total de 13.887,00 € IVA no incluido.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a las partidas del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar a los interesados la adjudicación del contrato y comunicar

**TERCERO.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA MAS.**

El Sr. Presidente de la sesión da cuenta del expediente tramitado y pone de manifiesto frente al pequeño importe de las sanciones propuestas la importancia de poner de manifiesto los sucesivos incumplimientos ante otras eventualidades que hagan proponerse la resolución del contrato por incumplimientos sucesivos.

Visto el informe jurídico de fecha 27/10/15, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.-** Imponer al contratista CLECE, adjudicatario del contrato de servicios de limpieza de las instalaciones de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe por el cumplimiento defectuoso del contrato, las penalidades siguientes según el siguiente detalle:

- Un día de sanción ETAP: Precio neto anual: 15.545,40 € x 4 años de contrato= 62.182 €.  
  
62.182 € x 0.0002 € de sanción x 1 día de incumplimiento = 12 euros que deben restarse de la próxima factura de la limpieza de la ETAP.
- Cuatro días de Yunquera: Precio neto anual: 14.219 € x 0.0002 x 4 = 12 euros que deben restarse de la próxima factura de limpieza de Yunquera.
- Tres días en el Laboratorio: Precio neto anual: 38.200 € x 0.0002 x 3 días de incumplimiento = 24 euros.

Penalidades que se harán efectivas mediante deducción en el pago en las próximas facturas que se presente al cobro, todo ello de conformidad con la cláusula vigesimoprimera del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo al contratista”.

**CUARTO.- RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE ADESLAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

El Sr. Presidente de la sesión recuerda a los asistentes los antecedentes de esta propuesta

1º.- El Acuerdo Económico- Social de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe que establece:

**“Póliza colectiva sanitaria de ADESLAS.**

- a) Aquellos trabajadores que en la actualidad tengan cobertura sanitaria en la póliza vigente con ADESLAS podrán solicitar se les adscriba también a sus familiares directos (hasta el 2º grado de consanguinidad y afinidad) autorizando el descuento mensual en su nómina del coste de la póliza correspondiente al número de personas adscritas.
- b) Aquellos trabajadores que en la actualidad tengan cobertura sanitaria de la Seguridad Social podrán solicitar ser incluidos, ellos y a sus familiares directos (hasta el 2º grado

de consanguinidad y afinidad), en la póliza vigente con ADESLAS para parte del personal funcionario, autorizando el descuento mensual en su mínima del costo de la prima correspondiente al número de personas incluidas.

Los trabajadores que causen baja en la MAS por razones de jubilación podrán solicitar se les mantenga o se les incluya a ellos, cónyuge, o persona con análogos lazos de afectividad, y a sus familiares directos (hasta el 2º grado de consanguinidad y afinidad) en la póliza colectiva sanitaria de ADESLAS, mediante una orden permanente de transferencia de su entidad bancaria a favor de la cuenta pertinente de la MAS por el importe del coste de la prima correspondiente al número de personas incluida”

2º.- Este compromiso trae causa en el Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local cuya Disposición transitoria quinta, relativa a la asistencia sanitaria e incapacidad laboral transitoria del personal activo dispuso:  
(...)

2. Las Corporaciones Locales, instituciones o entidades, respecto del personal activo a que se refiere el artículo 1 del presente Real Decreto, **que viniera recibiendo la asistencia sanitaria en la fecha de la integración con medios ajenos mediante concierto con entidades privadas**, mutualidad, hermandad, concierto con medios propios de otras Corporaciones o fórmulas mixtas, según lo previsto en el artículo 2, párrafo c), del Real Decreto 3241/1983, de 14 de diciembre, y artículo 4 de la Orden de 30 de marzo de 1984, se incorporarán al concierto con la Seguridad Social previsto en los artículos 1 y 2, párrafo a), del referido Real Decreto 3241/1983, a partir del 1 de abril de 1993. No obstante lo anterior, las Corporaciones Locales, instituciones o entidades a que se hace mención anteriormente, **podrán continuar prestando la asistencia sanitaria con la modalidad que tuvieran en la fecha de la integración siempre que, antes del 30 de abril de 1993, previa consulta a las Organizaciones Sindicales más representativas, y por acuerdo expreso del Pleno de las mismas u órgano de representación similar, así lo decidan.**

3º.- La Asamblea de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe adoptó el acuerdo referido en sesión celebrada el 23 de abril de 1993.

En estos momentos en la Mancomunidad de Aguas del Sorbe no se encuentran integrados en el Régimen General de la Seguridad Social, a efectos de la asistencia sanitaria, diez funcionarios y tres beneficiarios (Dos menores de 26 años y un cónyuge a cargo).

Por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de renovación de la póliza de asistencia sanitaria de ADESLAS por un importe de 70,59 €/ persona/mes.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados.

**QUINTO.- INICIO DE LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y SU DIRECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE YUNQUERA DE**

**HENARES.**

El Sr. Presidente da cuenta del informe de Secretaria- Intervención emitido con fecha 18 de noviembre de 2015 y los antecedentes ya tratados en la sesión de 7 octubre se procede ala votación.

Por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.** Iniciar expediente de resolución por mutuo acuerdo el contrato menor de servicios de redacción de proyecto de obras y su dirección con D<sup>a</sup> Esther Puerta Sanz, bajo las siguientes y particulares estipulaciones:

1º.- La Mancomunidad pagará por el trabajo efectivamente realizado y recibido por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe la cantidad de 2.825.75 € y de 593,41 € en concepto de IVA.

2º.- Los efectos de la resolución serán desde la fecha en la que el presente acuerdo quede elevado a definitivo.

**SEGUNDO.** Notificar a D<sup>a</sup> Esther Puerta Sanz a los efectos de realizar las alegaciones que estime oportunas, considerando este acuerdo definitivo en el caso de no presentarse alegación o reclamación alguna.

**SEXTO.-APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTES A LAS LIQUIDACIONES ANUALES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO 2015.**

El Sr. Presidente de la sesión da cuenta de las liquidaciones recibidas:

Liquidación número 9915891260432, correspondiente a al Canon de Regulación del Agua (Código 589), período 2015, por importe de QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (502.456,78 €).

Liquidación número 9915901658171 correspondiente a la Tarifa de Utilización del Agua (TUA) (Código 590), período 2015, por importe de DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (274.063,61 €).

Las cantidades liquidadas son acordes a las tarifas publicadas en el BOP de Guadalajara de 3 de agosto de 2015.

Por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación número liquidación 9915891260432, correspondiente a al Canon de Regulación del Agua (Código 589), período 2015, por

importe de QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (502.456,78 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación nº 9915901658171 correspondiente a la Tarifa de Utilización del Agua (TUA) (Código 590), período 2015, por importe de DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (274.063,61 €).

**TERCERO.-** Proceder a su pago por cualquiera de las formas previstas en la Ley General Tributaria.

**SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE OPERADOR DE EXPLOTACIÓN EN LA ETAP.**

El Sr. Presidente de la sesión informe que la causa de esta vacante se encuentra en la existencia puestos vacantes que es necesario cubrir en la Mancomunidad de Aguas del Sorbe dotados presupuestariamente. Añade que el texto propuesto ha sido contrastado con los Delegados de Personal. Que la petición de éstos de incrementar la valoración en el apartado de experiencia y reducir la valoración de la antigüedad, fue desestimada por informe de Secretaria- Intervención que se remitió a los interesados.

Por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras del concurso para la provisión de puestos que a continuación se detallan:

**“BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES AL SUBGRUPO C2 DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (GUADALAJARA).**

**PRIMERA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS CONVOCADOS.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso general de méritos de un puesto de trabajo de funcionario de carrera vacantes, perteneciente al Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, cuya cobertura se considera imprescindible.

Los puestos objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

PUESTO	Nº VACANTES
OPERADOR DE EXPLOTACIÓN	1

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1.-Podrá participar en el concurso conforme a lo prevenido en el artículo 68.2 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en adelante LEPCLM, el personal funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá

participar mientras dure la suspensión, siempre que reúna las condiciones generales exigidas y los requisitos que señalan después.

2.- En todo caso, obligatoriamente los funcionarios que no se encuentren adscritos a un puesto de trabajo con carácter definitivo.

3.- Los aspirantes que deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, y pertenecer a Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y al Subgrupo de clasificación C2, de los previstos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber permanecido en el puesto de trabajo de origen obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años, salvo en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo.

4.- Todos los requisitos señalados para poder participar en el proceso deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

### **TERCERA. – INSTANCIAS**

1.- Quienes deseen tomar parte en el presente concurso habrán de formular su solicitud conforme al Anexo I, en la que harán constar que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, referido siempre a la fecha de expiración del plazo para su presentación y acompañar la misma los méritos que aleguen y que conforme a las presentes bases sean objeto de valoración. Cada solicitante sólo podrá presentar una única solicitud al puesto de trabajo convocado.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

3.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- A la instancia deberá acompañarse de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente clasificados y numerados, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta. Los méritos que deba certificar la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, deben solicitarse en el modelo del Anexo II.

### **CUARTA.- MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO.**

Solo serán tenidos en cuenta los méritos previstos en las presentes bases.

#### **1 - Grado Personal consolidado hasta un máximo de 15 puntos:**

Por tener consolidado grado personal 21: 15 puntos.

Por tener consolidado grado personal 18: 12 puntos.

Por tener consolidado grado personal 17: 9 puntos.

Por tener consolidado grado personal 16: 6 puntos.

Por tener consolidado grado personal 14: 3 puntos.

Los grados consolidados hasta la fecha de publicación de la convocatoria que se encuentren pendientes de reconocimiento, sólo se valorarán si la solicitud de reconocimiento es presentada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

## **2 -Nivel del puesto de trabajo:**

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo hasta un máximo de 25 puntos:

- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (21), 0,521 puntos /mes con un máximo de 25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (18), 0,417 puntos /mes con un máximo de 20 puntos.
- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (17), 0,313 puntos /mes con un máximo de 15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (16), 0,208 puntos /mes con un máximo de 10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (14), 0,104 puntos /mes con un máximo de 5 puntos.

Los puestos de trabajo que hayan sido objeto de reclasificación se valorarán en función del nivel que haya tenido en cada momento.

Los puestos de trabajo que tengan o hayan tenido asignado doble nivel se valorarán por el nivel inferior, en función del nivel que hayan tenido en cada momento.

El tiempo prestado en comisión de servicios será computado como desempeñado en el puesto de destino.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

## **3 -Cursos de formación y perfeccionamiento**

Los mismos han de estar relacionados directamente con las plazas convocadas, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- 0,068 puntos por hora con un máximo de 17 puntos.

Los cursos, seminarios o jornadas en las que no se señale su duración o con una duración igual o inferior a 10 horas no serán valorados.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del diploma correspondiente o fotocopia compulsada del mismo. Los cursos impartidos por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas, sólo serán válidos cuando sean organizados al amparo de dichos acuerdos, en cuyo caso el diploma o certificado acreditativo del curso deberá mencionar expresamente esta circunstancia.

## **4 - Antigüedad:**

Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario en cualquiera de las Administraciones Públicas 0,075 puntos con un máximo de 28 puntos.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

## **5 -Experiencia profesional:**

Se valorará la experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo con funciones iguales o similares a las del puesto que se solicita hasta un máximo de 15 puntos. La valoración se efectuará por meses completos teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los puestos desempeñados en los cuatro años anteriores a la fecha

de publicación de la convocatoria. Cualquier que sea la forma de nombramiento, incluida la atribución material y temporal de funciones. El tiempo prestado en comisión de servicios será computado como desempeñado en el puesto de destino.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

Descripción de las funciones del puesto de trabajo convocado y valoración:

1.- Realizar las tareas de explotación y mantenimiento en la ETAP: control de caudales, vigilancia de equipos, toma de muestras, adición de cloro, etc., según las directrices del superior, para asegurar la correcta explotación de la ETAP. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

2.- Preparar y acondicionar los reactivos químicos dejándolos listos para su posterior dosificación. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

3.- Mantener en perfecto estado la limpieza industrial de las instalaciones y equipos, velando por la seguridad de las mismas frente a terceros, ayudando en la conservación, mantenimiento y correcto funcionamiento de los mismos. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

4.- Explotación de filtros: Proceso de filtración y lavado, tanto en automático como en manual. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

5.- Vigilancia y control de los diversos equipos, tanto en la zona de dosificación de reactivos, como en filtros, sala de máquinas, control, decantadores, tratamiento de fangos, etc. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

6.- En el turno que le corresponda, y en ausencia de su superior jerárquico, será el responsable del correcto funcionamiento de la ETAP, así como de la cumplimentación del parte de control del proceso y seguimiento de los principales parámetros. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

7.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

8.- Cooperar en la prevención de riesgos profesionales en la Corporación y el mantenimiento de la máxima higiene en la misma, a cuyos fines deberá cumplir los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las órdenes e instrucciones que a tales efectos les sean dadas por sus superiores. Valoración: 0,03125 puntos por mes con un máximo de 1,5 puntos.

#### **QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO.**

1. La Comisión de Valoración del concurso, así como sus suplentes, estará constituida por el Presidente/a, cuatro Vocales y el Secretario, que actuará con voz pero sin voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad, objetividad, profesionalidad y especialización de sus miembros, debiendo adecuarse en la medida de lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

En ningún caso formarán parte de la misma el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de valoración lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros, siéndole aplicable supletoriamente el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

3.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de acuerdo con lo que determina el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Corresponderá a la Comisión de Valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.- Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán la categoría tercera recogida en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, a efectos de la percepción de las correspondientes dietas.

#### **SEXTA. – LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.**

1.-Terminado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Presidente se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la web de esta Mancomunidad, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de aspirantes admitidos, y los excluidos así como la causa de exclusión, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados en la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de provisión. Asimismo, los aspirantes que no aportaron los documentos acreditativos de los méritos alegados pese a haberlos solicitado deberán aportarlos en el mismo plazo.

2. En la misma resolución se hará pública la composición de la Comisión de Valoración del concurso al que se refiere la base quinta.

3.- En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación anteriormente señalado, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la web de esta Mancomunidad, cuya fecha será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los demás actos del concurso objeto de la presente convocatoria, salvo indicación en contrario de las bases, se publicarán igualmente en el referido Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la web de la Mancomunidad, salvo en lo que respecta a la resolución del mismo que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

4.- Terminado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Presidente se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, si ningún candidato hubiese sido excluido. En la misma resolución se hará pública la composición de la Comisión de Valoración del concurso al que se refiere la base quinta.

#### **SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.**

1.- Determinada la lista definitiva de candidatos admitidos al proceso la Comisión de Valoración procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados por cada solicitante para cada puesto de trabajo solicitado.

2- Si hubiere empate en la puntuación total, la propuesta seleccionará al aspirante con puntuación superior obtenida en los méritos objeto de valoración por el orden en que se enumeran en la Base Cuarta. En caso de persistir el empate se acudirá al sorteo.

3.- Terminada la valoración de los méritos la Comisión de Valoración procederá a adjudicar con carácter provisional los puestos convocados con arreglo al resultado de la evaluación y el orden de prelación que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

4.-La Comisión de Valoración remitirá al Sr. Presidente, junto con toda la documentación del proceso de provisión, las actas de las sesiones.

5.- La propuesta de la Comisión de Valoración será publicada en el Tablón de Anuncios y en la web de la Mancomunidad.

6.- Una vez publicada la adjudicación provisional, y durante el plazo de diez días hábiles, las personas concursantes podrán formular reclamaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración, dando traslado de la decisión a aquéllas.

7.- Una vez establecida la puntuación definitiva de cada uno de los concursantes, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de adjudicación definitiva del concurso al Presidente de la Mancomunidad.

8.- La propuesta de adjudicación deberá recaer sobre la persona concursante que haya obtenido mayor puntuación final, una vez considerados los criterios de la base cuarta y los criterios de desempate previstos en esta base.

9.- Junto con la propuesta, la Comisión de valoración remitirá al Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe un listado comprensivo de la totalidad de participantes, en el que conste la puntuación parcial y total obtenida para cada puesto o la indicación de haber sido excluido del proceso y la causa, y otro ordenado por puestos en el que figure el personal funcionario adjudicatario, así como la puntuación total y parcial obtenida por cada uno de ellos.

10.- Recibida la propuesta, en el plazo máximo de un mes, el Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe la aprobará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la web de la Mancomunidad, siendo esta determinante para la interposición de recursos pertinentes.

#### **OCTAVA. - TOMA DE POSESIÓN.**

Los funcionarios a los que se hayan adjudicado algún puesto de trabajo mediante la participación en el concurso, cesarán en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tomarán posesión del puesto adjudicado el día siguiente al del cese en el puesto anterior. No obstante, por necesidades del servicio, puede diferirse su cese hasta el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

El funcionario de carrera que no tome posesión del puesto adjudicado, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, será declarado decaído en los derechos que le pudieran corresponder.

**NOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Las presente bases vinculan a la Mancomunidad convocante, a la Comisión de Valoración y a los aspirantes que participen en el concurso.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación a las pruebas selectivas lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 4/2011, de 10 de Marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).”

**SEGUNDO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del concurso para la provisión de puestos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

**OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Iniciado el turno de ruegos y preguntas toma la palabra D. Sebastián Timón Hontiveros para comunicar que existen diversas averías en el depósito de Mohernando y que hace unos días llamó a la Dirección Técnica solicitando la colaboración de la MAS aunque se le facturase el coste correspondiente, si bien el Técnico le comunicó que a él no correspondía la decisión. Solicita ante la Junta de Gobierno asistencia para arreglar su depósito.

El Sr. Vicepresidente comunica que los servicios de la MAS acudirán a ver las deficiencias del depósito de Mohernando y ayudarán en lo que puedan.

Por último, el Sr. Vicepresidente informa de los siguientes asuntos:

- 1º.- Cambio del vestuario laboral de los trabajadores.
- 2º.- Celebración aperitivo navideño el 4 de diciembre en Mohernando.
- 3º.- Realización de un campaña de divulgación de la MAS y concurso con premio entre los colegios del ámbito de la MAS.
- 4º.- Posibilidad de realizar jornadas de puertas abiertas.
- 5º.- Realización de campañas publicitarias de ahorro del agua ante una posible entrada en prealerta que se realizará no sólo en medios de comunicación.

Sin más intervenciones la Presidencia levanta la sesión siendo las 20:00 minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Vº.Bº.  
EL PRESIDENTE,



MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

Fdo.-: Javier Rodríguez Palacios.

Fdo.-: María José Palancar Ruiz.



MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE



MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE